CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y PAULA YULIET CAMARGO GAITAN.

NUMERO.	153 DE 2026
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	01 DE JULIO DE 2026 - CARMEN DE APICALA
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702.241-0
CONTRATISTA.	PAULA YULIET CAMARGO GAITAN
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	1.003.540.756
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR.	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) PSICOLOGO (A) A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA IMPLEMENTACION, ACOPLE Y EJECUTABILIDAD DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **PAULA YULIET CAMARGO GAITAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.003.540.756 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión y plan anual de adquisiciones, tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital. **2)**En cumplimiento de lo anterior, requiere de un profesional con formación integral en el área de la medicina con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento en la toma de decisiones y en el acatamiento de sus directrices mediante el seguimiento de la ejecución de sus políticas de gestión. **3)** Teniendo en cuenta el nivel de complejidad sobre el cual se desarrollan los diferentes servicios de salud en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, se hace necesario contar con personal externo del área de PSICOLOGIA, según las necesidades a suplir, con los cuales se garantizará la prestación continua y eficiente de los servicios de la ESE. **4)** El Hospital requiere personal calificado en PSICOLOGIA, para la realización DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES PARA LOGRAR CUMPLIR CON LAS FINALIDADES IMPUESTAS EN EL PLAN DE APS dictaminados por el gobierno nacional y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los profesionales se requieren para coadyuvar a los médicos especialistas y demás profesionales y técnicos para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes y usuarios de influencia, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución junto a los impuestos por el plan de APS. **5)** Por lo que, con ocasión a todo lo anterior, al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se le designaron unos recursos para la conformación de TRES EQUIPOS BASICOS DE SALUD ya que, atendiendo a la ubicación, población, estadísticas y condicionados, son los netamente obligatorios para lograr una COBERTURA REAL que IMPACTE POSITIVAMENTE a la población de esta región de forma real como es el propósito de este nuevo y ambicioso plan gubernamental. **6)** Por tanto, después de todos los análisis de rigor ya internamente por el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN junto al hecho de recibir efectivamente el dinero por parte del MINISTERIO DE SALUD ya contamos con los insumos para iniciar la ejecutabilidad de los planes de **APS** y es en donde se torna prioritario realizar y sacar avante esta contratación de un PSICOLOGO que conformara UNO DE LOS TRES EQUIPOS BASICOS EN SALUD los cuales comenzaran el arduo trabajo para cumplir con los postulados y finalidades comprendidos en el ambicioso plan estatal para ampliar la cobertura de los servicios de salud y con ello avancemos en el cumplimiento de las garantías del derecho fundamental de la salud a todos los colombianos y puntualmente a los habitantes de CARMEN DE APICALA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **7)** Que además de lo anterior y por medio de la Circular No. 017 del 25 de octubre de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, insta de manera concreta a que *"los EBS contribuyan a mejorar las coberturas de vacunación en el territorio nacional; iniciando, continuando y completando los esquemas de vacunación en la población según el esquema definido para el país."* **8)** Que considerando que la Fiebre Amarilla - FA es una enfermedad viral, infecciosa, de inicio súbito y curso agudo, cuya gravedad puede variar entre una Infección subclínica o de sintomatología leve hasta una enfermedad grave ictérico hemorrágica; que puede comprometer diferentes órganos y llevar al paciente a la muerte en periodos cortos de tiempo y que en la actualidad, se han evidencia altos casos de afectación, el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS en ejercicio de sus funciones, como órgano rector del Sector Salud encargado de la dirección, orientación y conducción del Sistema de Salud de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4107 de 2011,

Vigilado Supersalud

considera necesario, impartir directrices de obligatorio cumplimiento por parte de los destinatarios, para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta o emergencia en salud pública por brote de FA, con el propósito de mantener el control nacional de este evento de Interés en Salud Pública. **9)** Que, por lo anterior, el esquema y consolidación de vacunación, es indispensable dentro del desarrollo eficiente del plan de la Atención Primaria en Salud, por lo que a su vez mediante la Circular No. 018 del 29 de octubre de 2024, ordenó de manera precisa por el Ministerio de Salud y de Protección Social el *"Incorporar las actividades de los Equipos Básicos de Salud, las cuales se organizan y se complementan acorde a la concurrencia"* con la finalidad precisa de contrarrestar dicha FA. **10)** Que mediante circular 000002 de 2025 del Ministerio de Salud y de la Protección Social se incluyo el Municipio de Carmen de Apicala como Municipio de Alto Riesgo para Fiebre Amarilla – FA y se dan directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta amarilla y se actualiza la circular 018 de 2017. **11)** Así que, en mérito de lo anterior, es que se procede a consolidar este proceso contractual para vincular a un PSICOLOGO para que ejerza las actividades de APS al interior de esta municipalidad de forma EXTRAMURAL y correlacionados. **12)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) PSICOLOGO (A) A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA IMPLEMENTACION, ACOPLE Y EJECUTABILIDAD DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 2. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 3. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 5. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los

Vigilado Supersalud

Vigilado Supersalud

equipos básicos de salud. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** Planeación de la operación mensual por perfil (cronograma). 2. Realizar reuniones con lideres, presidentes de junta para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia en todos los territorios y Microterritorios asignados. 3. Desarrollo de capacidades al Talento Humano en Salud – THS mínimo 2 veces al mes, conforme a las necesidades evidenciadas. 4. Realizar el 100% de los Planes Integrales de Cuidado Primario - PICP dirigido a la persona, familia y comunidad de los territorios asignados en lo concerniente a la profesión de psicología, guardando relación con las metas concertadas con el coordinador del programa. 5. Coordinar con los integrantes de los EBS el diligenciamiento, evaluación y seguimiento de los PICP. 6. Realizar acciones domiciliarias casa a casa de valoración integral y seguimiento por curso de vida según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, materno perinatal en el individuo, familia y comunidad en lo concerniente a psicología de toda la población caracterizada en territorio y el PICP. 7. Verificación, registro y cruce de información con el sistema hospitalario de todos los pacientes para verificar el cumplimiento de las atenciones acorde a la norma vigente. 8. Diligenciamiento de todos los documentos necesarios establecidos para visibilizar el impacto de las atenciones en territorio realizados definidos por el coordinador del programa de APS. 9. Realizar acciones de Información, educación y comunicación en salud conforme a las necesidades en salud establecidas y a las programadas por cada uno de los EBS de manera individual, familiar y comunitaria, guardando relación con las metas concertadas con el coordinador del programa. 10. Coordinar la gestión con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran según el perfil designado en el EBS. 11. Realizar, diligenciar, evaluar y liderar la cartografía social en salud, de acuerdo con su perfil profesional. 12. Garantiza el cumplimiento de las atenciones en salud a la población que demanda o requiere atención integral en el Territorio asignado de servicios que ofrece la E.S.E. 13. Acompañamiento en territorio a los procesos caracterización y seguimiento realizados por los EBS y en el marco de la meta establecida con el coordinador del programa. 14. Aplicación de tamizajes según la necesidad del individuo. 15. Realizar una estrategia integral de intervención colectiva por cada entorno, socializada con los EBS y secretaria de salud municipal o quien haga las veces para implementación. 16. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos. 17. Seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Publica - ideación suicida, Spa, duelo, psiquiátricos, violencias VIF- VS- VC, epilepsia. 18. Acompañamiento de gestantes menores de 14. 19. Aplicación del APGAR Familiar – Ecomapa y Familiograma, test de resolución de 3280. 20. Realizar informes mensuales según los lineamientos técnicos definidos por el coordinador en el marco del programa de APS. 21. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 22. Apoyar las actividades de la ESE necesarias para la implementación de la Atención Primaria en Salud conforme a los procesos de canalización y Resolutividad de las acciones a salud a desarrollar en la institución o extramuralmente. 23. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto. **EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE CONTRARRESTAR LA PROPAGACIÓN DE LA FIEBRE AMARILLA (FA):** 24. Apoyar la vacunación de fiebre amarilla en

cada uno de los micro territorios asignados, cumpliendo los lineamientos del Ministerio de Salud y de Protección Social. **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 2 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: 1. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales dentro del tiempo establecido en el mismo. 2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3. Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. 4. Permitir y facilitar el libre acceso de EL CONTRATISTA a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. 5. Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE. **ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA no está obligado a constituir estampillas conforme al ACUERDO NO. 009 DE 2024, del pasado 18 de septiembre de 2024 emitido por el CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ, donde se realiza exención de estampillas al personal del área asistencial y médico del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato del contrato en Dos (02) pagos mensuales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE, en los meses de Julio y Agosto de 2026, previa presentación de los siguientes documentos: Informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato. -Informe de actividades ejecutadas. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.**SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la

Vigilado Supersalud

fecha de la suspensión**. DÈCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÈCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con el HOSPITAL y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DÈCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DÈCIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DÈCIMA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL**

Vigilado Supersalud

CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario del Área Administrativa, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DÈCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÈSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÈSIMA PRIMERA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Un (01) días del mes de Julio de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO** Gerente	ORIGINAL FIRMADO **PAULA YULIET CAMARGO GAITAN** C.C. No. 1.003.540.756
SUPERVISOR,	**APOYO A LA SUPERVISION**
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ	**EDNA ROCIO BUENO MENDEZ**

Proyecto: **Bernal & CIA Abogados SAS - Asesor Jurídico**
Reviso: **Bernal & CIA Abogados SAS - Asesor Jurídico**
Aprobó: Diana Esperanza Suarez Sarmiento – Gerente